

DECRETO N° **4433** MEHF.
EXPTE. N° 1155839

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA, 17 NOV 2010

VISTO

El Decreto N° 3688/08 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se establece el procedimiento para la formalización de Contratos de Locación de Servicios en el ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, de conformidad a la metodología determinada en el Anexo I, integrante de dicha norma;

Que asimismo a través del Artículo 2° se aprueba el Anexo II, conteniendo el Modelo de Contrato Tipo de Locación de Servicios;

Que en lo que atañe a la retribución por los servicios prestados en la Cláusula Cuarta se prevé la percepción de una suma mensual por todo concepto;

Que si bien la forma de remuneración consignada precedentemente resulta utilizable en determinadas situaciones puntuales, para la generalidad del personal temporario propiamente dicho y conforme lo establecido en el Artículo 45° de la Ley 9755 - segundo párrafo -, deberá ser equiparado en los niveles escalafonarios de la Planta Permanente y percibirán la pertinente remuneración de conformidad a dicho nivel;

Que esta modalidad, ya se viene utilizando para determinados Ministerios, y que ha sido introducida en la Cláusula Cuarta -Anexo II del Decreto N° 7698/08 MEHF.;

Por lo expuesto resulta necesario incorporar otro Modelo tipo que como Anexo III se integre a los Anexos del Decreto 3688/08 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

4433

DECRETO N°

MEHF.

EXPTE. N° 1155839

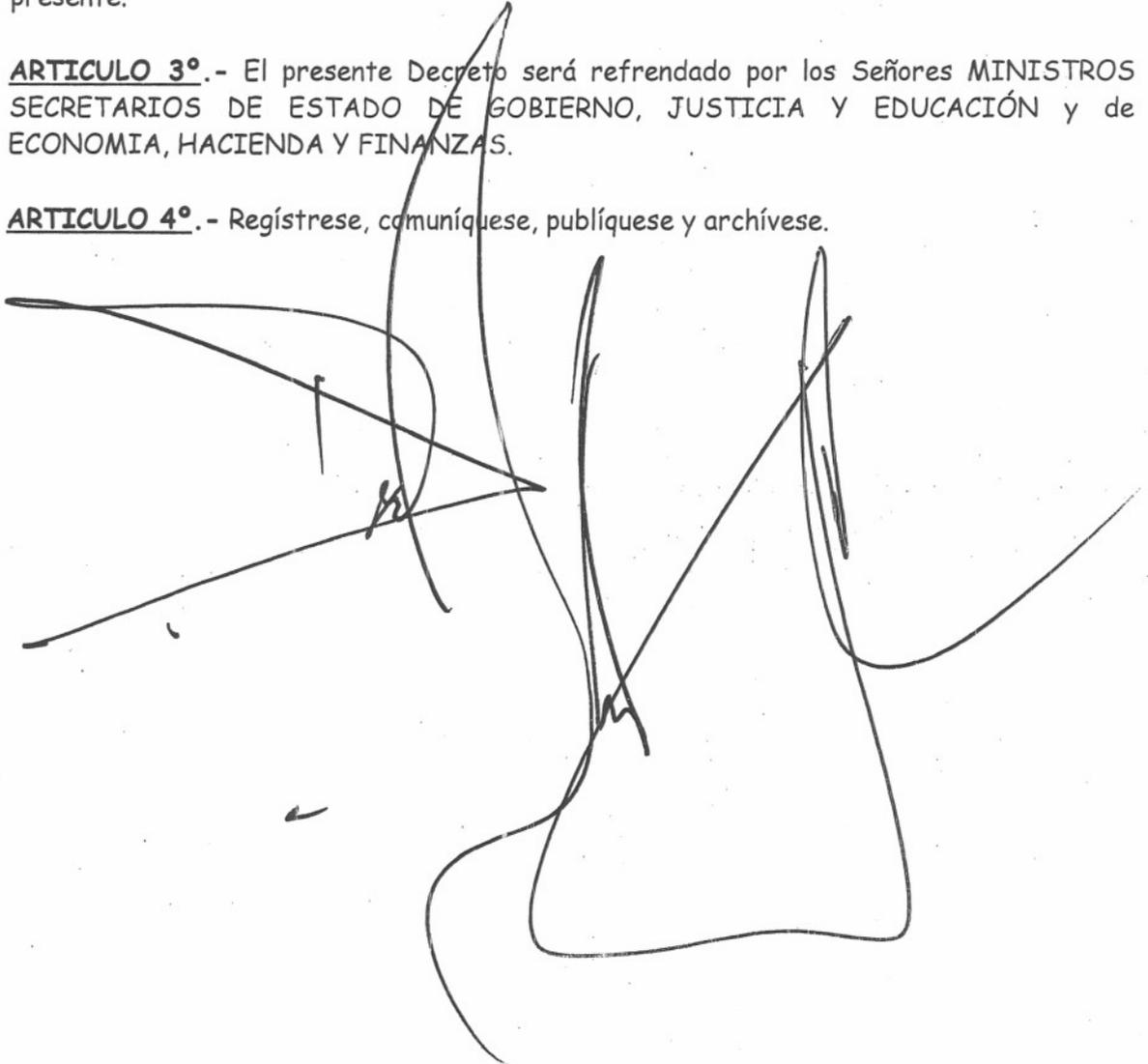
Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 1°.- Apruébase un nuevo modelo de Contrato Tipo de Locación de Servicios, el que se incorpora como Anexo III, al Decreto N° 3688/08 GOB.

ARTICULO 2°.- Los Organismos al momento de la contratación determinarán la modalidad a la que se adecuará el trámite, encuadrando la misma en el Anexo II del Decreto N° 3688/08 GOB., o en el Anexo III que se incorpora por el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.





Gobierno de Entre Ríos

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Paraná, a los (....) días del mes de de Dos Mil, entre, D.N.I.N°, en su carácter de, constituyendo domicilio en Casa de Gobierno, de la ciudad de Paraná, ad-referendum del Poder Ejecutivo, por una parte en adelante "EL LOCATARIO" y por la otra el, D.N.I.N°, domiciliado, en calle.....de la ciudad de, Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" y éste acepta, para desarrollar tareas administrativas, que le serán asignadas en el ámbito de.....

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las Cláusulas del presente Contrato y se encuentran motivadas en la necesidad de la Repartición de reforzar las actividades descriptas en la cláusula anterior en el ámbito de la misma.-----

TERCERA: "EL LOCADOR" cumplirá con (....) horas semanales, en el horario de a hs., dejándose establecido que "EL LOCATARIO" podrá variar las mismas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.-----

CUARTA: Como retribución por sus servicios "EL LOCADOR", percibirá una remuneración equivalente a la Categoría del Escalafón General, más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 45° y 47° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811, que será abonada a través de la Dirección de Administración de, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de Ley. Se le adicionará el subsidio por cargas de familia y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y viáticos, si fueran necesarios para el cumplimiento con los servicios pactados.-----

QUINTA: El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la fecha del Decreto de aprobación del presente contrato, y hasta el.....-----

SEXTA: "EL LOCADOR" deberá desempeñar los servicios para los cuales fue contratado de conformidad con las indicaciones del titular de Area a la que se encuentra afectado y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte la Administración en lo atinente a tareas o servicios que son objeto del presente.-----

SEPTIMA: "EL LOCATARIO" correrá con todos los gastos que demande el servicio prestado por "EL LOCADOR".-----

OCTAVA: Queda convenido que "EL LOCATARIO" reconocerá a "EL LOCADOR" las mismas licencias que goza el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.-----

g.l.



Gobierno de Entre Ríos

4433

NOVENA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada la rescisión con una anticipación de TREINTA (30) días y por telegrama colacionado, lo cual no dará derecho a indemnización alguna y por ningún concepto.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por Decreto Ley N° 7060, ratificado por la Ley N° 7504.-----

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL LOCADOR" Un (1) ejemplar del mismo.-----